

15 | MAYO | 2024

MANIFESTACIÓN RESPECTO A SENTENCIA APORTADA POR LA DEMANDADA

PROCESO VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL
DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE:
OLGA LUCÍA TOBÓN HERNÁNDEZ

DEMANDADA:
SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A.

DESPACHO DE ÚNICA INSTANCIA:
JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN:
2022-00049-01

DELRIOVASQUEZ.COM
notificaciones@delrivasquez.com
Calle 1 Núm. 4-38 (Cali)
(602) 893 38 63

Respetados magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA CIVIL
M.P. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mi condición de apoderado de la **DEMANDANTE**, deseamos manifestarle al despacho (sin pretender ampliar nuestro argumentos de oposición contra el recurso de apelación) que la sentencia aportada por la **ASEGURADORA** mediante memorial del 9 de abril de 2024, luego del término fijado para la sustentación de su recurso, no resulta aplicable para resolver el presente caso.

En efecto, en la sentencia de casación SC495-2023 del 20 de marzo de 2024 (rad. 2016-00239-01), la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia decidió confirmar la decisión de segunda instancia que exoneraba de responsabilidad a la aseguradora por el no pago de una indemnización en un seguro todo riesgo industrial, por cuanto resultaba aplicable una exclusión contenida en el condicionado general. Si bien este no había sido entregado con anterioridad a la celebración del contrato de seguro, (i) el asegurado era un cliente industrial (ii) que buscó la contratación del seguro mediante un intermediario que le explicó los detalles de los contratos ofertados y (iii) al interior del proceso, los testimonios demostraron que el asegurado, como una compañía profesional, conocía los detalles del seguro (incluyendo la exclusión que exoneraba a la aseguradora).

Luego, en el presente caso, esta providencia no resulta aplicable dado que la aquí **DEMANDANTE es una persona natural no profesional ni conocedora en seguros**, que al momento de contratar el seguro de vida objeto de este litigio no recibió (por parte de la **ASEGURADORA**) las condiciones generales supuestamente aplicables, menos una explicación de las limitaciones, exclusiones y definiciones que presuntamente contenían. Justamente esto quedó así demostrado en las pruebas testimoniales, en el interrogatorio y en la declaración de parte.

Con toda atención,



ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
Apoderado Demandante
notificaciones@delrivasquez.com